ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

1060 13 01 143

Ipiales, 13 de abril 2023

Doctor
JORGE EDUARDO LONDOÑO
Director Servicio Nacional de Aprendizaje
Bogotá D.C.

Asunto: Donación predio 3 Taipan – Municipio de Ipiales.

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos manifestar que la Administración Municipal de Ipiales - Nariño "Hablamos con Hechos" está adelantando los trámites necesarios para la donación de un área perteneciente al predio 3 Taipan propiedad del Municipio de Ipiales, equivalentes a 82.848 Mt2, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la sede Ipiales del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena".

Cabe aclarar que, el área en mención tiene una zona de protección de 6.618 Mt2, que servirá para las actividades de aprendizaje que desarrolla la Institución.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa se nos envié aceptación favorable del predio para dar continuidad al proceso.

Sin otro particular y siempre dispuesto a colaborarles.

Atentamente,

JULIO OMAR GUERRERO PASTAS
Secretario de Planeación

Anexos: Copia concepto uso de suelo
Copia plano


VÍA A SAN LUIS
N
LOTE COLINDANTE
LOTE DE
RESERVA 1
LOTE DE
RESERVA 2
VÍA DE ACCESO
HUMEDAL
LOTE DE
RESERVA 3
ESCORRENTIA
ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 6.670 M2
LOTE A SUBDIVIDIR 1
82.848 M2
VÍA A PUENTE
NEGRITO
PROYECCIÓN VIAL PROPUESTA

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICA:

Que según el *"Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 014 del 2000, de su ajuste excepcional Acuerdo 024 de 2011 y del Acuerdo 016 de 2021 Por medio del cual se reglamentan los cobros destinados al fondo de compensación de espacio público y al fondo para el pago compensatorio de parqueaderos y se precisa la norma urbanística del Municipio", El predio identificado con Código Predial N° 00 01 0014 1732 000 ubicado en la vereda Los Marcos:*

1. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial determina en el "***TITULO IV CLASIFICACION DEL SUELO RURAL .... Articulo 137 USO ESPECIAL****: Son áreas del suelo rural donde se pueden ubicar establecimientos o inmuebles para desarrollar actividades que por estudios técnicos puntuales las determinen aptas y propicias para la ubicación de* ***equipamientos y otros usos institucionales****. ...*"
2. Que el predio objeto de esta certificación es objeto de la aplicación del **Artículo 137 del P.B.O.T.**
3. Que en los equipamientos a los que hace referencia el **Articulo 137 del P.B.O.T.** se incluye usos institucionales educativos
4. Que el predio tiene como tipología de uso de suelo: ***SECTOR RURAL, USO ESPECIAL:*** *"área de suelo rural donde se pueden ubicar establecimientos o inmuebles para la ubicación de equipamientos y otros usos institucionales".*
5. Que en concordancia con las disposiciones del P.B.O.T. vigente el predio es apto para el funcionamiento de espacios recreativos, equipamientos colectivos y entidades institucionales, que funcionen en edificaciones o espacios cubiertos y/o cerrados.
6. Que NO existe una ficha normativa de construcción para el Sector Rural, por lo tanto, la ficha normativa NO se aplica, según lo anterior la infraestructura educativa debe ceñirse a la norma de mayor jerarquía que le sea aplicable para el caso particular

Expedido en Ipiales, a los 14 días del mes de abril de 2023, a solicitud del peticionario

OSCAR FERNANDO MONTERO VIVEROS
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Alejandra Coral	Arq. Oscar Montero Viveros	Arq. Oscar Montero Viveros

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14803730074

(415)7707212489984(8020) 000001480373007 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 0 9 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE IPIALES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal
CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL

42. Correo electrónico hacienda@ipiales-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 3 2 0 0 0	7 7 3 4 0 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 6 3 1 0 2 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 29 / 09 : 08: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLOTA MENDEZ LUIS FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14803730074

(415)7707212489984(8020) **000001480373007 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 9 0 0 9 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	1 3 1	
73. Fecha	1 8 6 3 1 0 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 8 6 3 1 0 2 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	3 5 6	

Vigencia

80. Desde	1 8 6 3 1 0 2 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14803730074

(415)7707212489984(8020) **000001480373007 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 0 9 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 0 0 7 8 4 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
VILLOTA	MENDEZ	LUIS	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14803730074

(415)7707212489984(8020) **000001480373007 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 0 9 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 9 0 0 6 9 2		1 3 4 1 1 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CHACUA	CUASAPUD	YANETH	LILIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 5 1 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14803730074

(415)7707212489984(8020) **000001480373007 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 0 9 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE IPIALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6	

165. Dirección: CR 6 8 75 ED CENTRO DE ATENCION MUNICIPAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 7 7 3 2 5 2 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IPIALES

ACTA DE POSESIÓN DE LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES - NARIÑO.

En el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, el primer día del mes de Enero del año dos mil veinte (2.020), el Notario Primero del Círculo de Ipiales Doctor MAURICIO VELA ORBEGOZO, a solicitud expresa del interesado, se trasladó al Parque 20 de Julio, con el fin de dar posesión a **LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ,** quien presentó la cédula de ciudadanía número 13.007.847 expedida en Ipiales, como alcalde Municipal de Ipiales, cargo este para el cual fue elegido popularmente en las elecciones del veintisiete (27) de Octubre del año 2019, para el periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero del año dos mil veinte (2.020) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), para tal efecto **LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ,** presentó la siguiente documentación exigida por la Ley:

1. Credencial expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de Ipiales.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emanado de la Procuraduría General de la Nación en la que certifica no tener sanciones ni inhabilidades vigentes.
5. Certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, en la que certifica no estar reportado.
6. Certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales en que el certifica que NO registra antecedentes.
7. Declaración extraproceso rendida ante notario sobre la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.-
8. Declaración extraproceso rendida ante notario sobre la inexistencia de procesos alimentarios.
9. Declaración juramentada de bienes y rentas del posesionado y de la cónyuge.
10. Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores electos para el periodo 2020 y 2023 dictados por la Escuela

Scanned with CamScanner

Superior de la Administración Pública ESAP.

11. Paz y salvo Municipal Expedido por la tesorería del Municipio de IPIALES (Nariño).
12. Formato Único hoja de vida de la función pública con anexos.
13. Formato Declaración de Bienes y Rentas Personal natural.
14. Declaración de renta.-
15. Fotocopia de RUT.
16. Declaración extraproceso rendida ante notario de que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdo vigente.
17. Certificado Afiliación a Salud.

A continuación y una vez verificada la documentación exigida por la norma e identificado plenamente el alcalde electo por el Notario Primero del Círculo de Ipiales, se procedió a posesionarlo, exhortándolo a que repita el juramento establecido en el artículo 94 de la ley 136 de 1994 en los siguientes términos ***"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"***.- No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma el acta por los intervinientes una vez leída y aprobada.

El Posesionado,

LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ

El Notario Primero del Círculo de Ipiales,

MAURICIO VELA ORBEGOZO

Scanned with CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ** con C.C. No. **13.007.847**

Ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de IPIALES (NARIÑO)

para el período constitucional 2020 - 2023

Por la **COALICIÓN "HABLAMOS CON HECHOS"**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en IPIALES (NARIÑO),

a los dos (2) días del mes de noviembre de 2019

GERMAN EDUARDO ORDOÑEZ OSEJO **MARÍA VICTORIA CAICEDO CALDERÓN**
Comisión Escrutadora Municipal

LUIS ALEJANDRO ALEMÁN PEÑARANDA
Secretario Comisión Escrutadora Municipal

Colombia es Democracia,
Registraduría su Garantía

ELECCIONES 2019

Scanned with CamScanner

1.3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 13.007.847

VILLOTA MENDEZ
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1956
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-SEP-1977 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2306700-01049390-M-0013007847-20181210 0063547815A 1 9906819174

Scanned with CamScanner

Ipiales, 16 de diciembre 2022.

SEÑORES
GOBERNACIÓN DE NARIÑO.
San Juan de Pasto.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO FACULTADES ALCALDE
REFERENCIA: CONVENIO DEPARTAMENTO DE NARIÑO – MUNICIPIO DE IPIALES.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales, por medio del presente escrito se permite rendir concepto sobre las facultades del Alcalde para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, regional e internacional:

¿REQUIERE EL ALCALDE DE PRECISAS FACULTADES OTORGADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO?

El **artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política** estableció la atribución que tienen los concejos municipales de "A*utorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*". De acuerdo al citado artículo podríamos decir inicialmente, que sí, sin embargo, el desarrollo legislativo de la norma constitucional señala los alcances de esta autorización en los términos **del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012** que confirma igual precepto establecido en el **artículo 32 de la ley 136 de1994,** según la cual, son atribuciones del concejo: "3

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Como se puede advertir, la atribución del concejo para autorizar y reglamentar dicha autorización al alcalde para celebrar contratos, no es omnímoda, es decir, que por sí misma no constituye una instancia para autorizar todo tipo de contratos que celebre el alcalde, porque de ser así, quedaría sin validez la competencia otorgada al alcalde para celebrar contratos a nombre del municipio, estatuida en **el numeral 3 literal (b)del artículo 11 de la ley 80 de 1993**, según la cual: *Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad…(b) a nivel territorial , los gobernadores de los departamentos,* ***los alcaldes municipales…"*** (negrillas fuera de texto). Así como también la facultad misma de contratar, establecida en el **numeral D 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994** respecto de la administración "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Conforme a lo expuesto," *la competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal"*[1]. De tal manera que la ley determinó los tipos de contratos que requieren de la autorización expresa del concejo municipal, taxativamente señalados en el **parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 confirmados por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012:**

[1] Consejo de Estado- Sección primera sentencia de 19 de septiembre de 2019. Radicación: 50001-23-31-000-2010-00548-01.

"De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley".

El igual sentido, el Consejo de Estado ya había determinado anteriormente que "*Ni el artículo 313-3 de la constitución política, ni el artículo 32-2 de la ley 136 de 1994 (que la ley 1551 de 2012 conservó integralmente), facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde*"[2]

Así las cosas y conforme a lo expuesto podemos concluir que, si bien es cierto, los concejos municipales tienen la atribución de autorizar al alcalde para la celebración de contratos, tal autorización debe darse dentro de los criterios de "*razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que sólo estén sometidos a este trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local*". [3]

[2] Consejo de Estado- sala de consulta y servicio civil sentencia de 9 de octubre de 2014 Radicación 2215.
[3] Ídem.

Finalmente, y en armonía con el Consejo de Estado, la Corte Constitucional también precisó: "*De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política".*[4]

En el caso del Municipio de Ipiales, el Concejo Municipal no ha reglamentado lo concerniente a la celebración de los contratos que requieran de su autorización, quedando, por tanto, la facultad general del alcalde municipal de Ipiales para celebrar todo tipo de contratos y convenios, con excepción de los señalados en al parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Tal interpretación tiene sustento en los conceptos del Consejo de Estado según los cuales, el alto tribunal manifiesta que: "*En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación,* ***actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.*** *Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, QUE LOS ALCALDES TIENEN LA FACULTAD GENERAL DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS MUNICIPIOS SIN NECESIDAD DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA, GENERAL O PERIÓDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SALVO EN DOS CASOS: (I) CUANDO ASÍ LO HAYA PREVISTO LA LEY; Y (II) CUANDO ASÍ LO HAYA DISPUESTO EL CONCEJO MUNICIPAL EXPRESAMENTE*

[4] Corte Constitucional Sentencia C-738 de 11 de julio de 2001

MEDIANTE ACUERDO. De este modo, en caso de silencio de la ley O EN AUSENCIA DE ACUERDO QUE SOMETA UN DETERMINADO CONTRATO A AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, HABRÁ DE ENTENDERSE QUE EL ALCALDE PUEDE CELEBRARLO, SIN NECESIDAD DE TAL AUTORIZACIÓN, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual. […][5]

En conclusión, se responde que el Alcalde Municipal de Ipiales puede celebrar todo tipo de contratos y convenios sin necesidad de autorización expresa del Concejo Municipal de Ipiales, salvo las excepciones contempladas en la ley y las que en uso de sus atribuciones pudiera llegar a establecer mediante acuerdo municipal.

El presente concepto jurídico se emite de conformidad con el artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente



ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ
Director Departamento Administrativo de contratación
Alcaldía Municipal de Ipiales

[5] Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 11 de marzo de 2015. Radicación No: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de octubre de 2023, a las 12:32:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13007847
Código de Verificación	13007847231030123224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Buscar

Inicio | Transparencia y acceso información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Procuraduría | Sala de Prensa | De Interés

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 13007847

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)?

1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 13007847.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, octubre 30, 2023 - Hora de consulta: 12:37:24

17°C ESP 12:37 p. m. 30/10/2023

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:59 PM horas del 30/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13007847**

Apellidos y Nombres: **VILLOTA MENDEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

17°C ESP 12:33 p. m. 30/10/2023

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2023 01:34:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13007847 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76820662** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La suscrita YANETH LILIANA CHACUA CUASAPUD, Profesional Universitario Especializado con funciones de Contador del Municipio de Ipiales

CERTIFICA

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Municipio de Ipiales identificado con NIT 800.099.095-7, ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, correspondientes a las nóminas de los últimos nueve (09) meses.

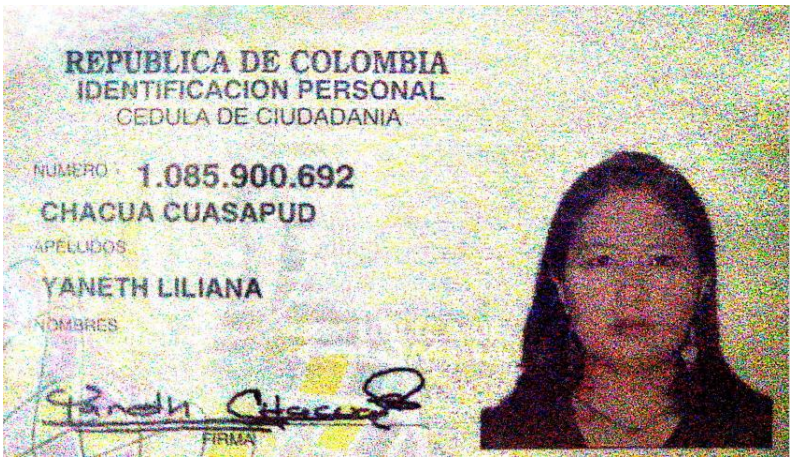
Que, en virtud de lo anterior, declaro que el Municipio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Dado en Ipiales, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

YANETH LILIANA CHACUA CUASAPUD.
Profesional Universitario Especializado - Contador
T.P. No. 134117-T J.C.C.

Elaboró: Yaneth Chacua

Reviso y aprobó: Rosy Fuertes



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.900.692

CHACUA CUASAPUD

APELLIDOS

YANETH LILIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1986

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-DIC-2004 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
134117-T
YANETH LILIANA
CHACUA CUASAPUD
C.C. 1085900692
RESOLUCION INSCRIPCION 127 FECHA 08/05/2008
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 143636



56858
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 8 3 C 5 8 0 C 8 F 8 1 2 0 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YANETH LILIANA CHACUA CUASAPUD** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085900692 de IPIALES (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 134117-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.007.847 de Ipiales, domiciliado en la ciudad de Ipiales, actuando en mi condición de Alcalde, manifiesto bajo la gravedad del juramento no estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, que le son aplicables a este tipo de convenios.

En constancia de lo anterior, se firma el día primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ